

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNANDEZ MORILLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación entre el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana** a quien en adelante se le denominará “**IIAP**” con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto - Perú, **RUC N° 20171781648**, y representada por su **Presidente Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con **DNI N° 05220064**, y de la otra parte la **Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo**, a quien en adelante se le denominará “**UNAT**”, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 418, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica - Perú, con **RUC N° 20601401836**, y representado por su Presidente de la Comisión Organizadora conforme a Resolución Viceministerial N° 072-2016-MINEDU, ratificado con la Resolución Viceministerial Número 0140-2018-MINEDU como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, el **Dr. Darío Emiliano Medina Castro**, identificado con **DNI N° 17877942**. Para efectos del presente Convenio Marco, el **IIAP** y la **UNAT** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP**, es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

La **UNAT**, es un organismo público con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica y técnica, creada por la Ley N° 29716, cuya misión es formar profesionales con sólida base científica, técnica y humanística con enfoque intercultural; profundiza la actividad de investigación incidiendo en la aplicación e innovación de la ciencia, la tecnología y el arte desde y hacia la comunidad local, regional



IIAP
Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



UNAT
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNANDEZ MORILLO**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana a quien en adelante se le denominará “IIAP” con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto - Perú y **RUC N°: 20171781648**, y representada por su **Presidente Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con **DNI N° 05220064**, y de la otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a quien en adelante se le denominará “UNAT”, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 418, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica - Perú, con **RUC N° 20601401836**, y representado por su Presidente de la Comisión Organizadora conforme a Resolución Viceministerial N° 072-2016-MINEDU, ratificado con la Resolución Viceministerial Número 0140-2018-MINEDU como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, el **Dr. Darío Emiliano Medina Castro**, identificado con **DNI N° 17877942**. Para efectos del presente Convenio Marco, el IIAP y la UNAT son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El IIAP, es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

La UNAT, es un organismo público con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica y técnica, creada por la Ley N° 29716, cuya misión es formar profesionales con sólida base científica, técnica y humanística con enfoque intercultural; profundiza la actividad de investigación incidiendo en la aplicación e innovación de la ciencia, la tecnología y el arte desde y hacia la comunidad local, regional



IIAP

Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

y nacional, con la finalidad de contribuir con el desarrollo sostenido fundamentalmente de los grupos etnolingüistas de la región Huancavelica y para mejorar su calidad de vida. Asimismo, la **UNAT** impulsa actividades de producción de bienes y servicios, tiene como visión valorar su cultura, conocer sus derechos y sus responsabilidades, así como la investigación social y de los recursos acuícolas y agroforestales como medios para mejorar la calidad de vida y apoyar al desarrollo de la población Huancavelicana.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Modificada por el Decreto Legislativo 1429
- 2.3 Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 2.4 Ley N° 29716 - Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo
- 2.5 El estatuto de la UNAT
- 2.6 Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNAT
- 2.7 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAT

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de planes, programas de investigación, proyectos de investigación, publicación de artículos científicos, pasantías de profesores, alumnos e investigadores, y actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la población Huancavelicana, y a realizar acciones que conduzcan a la conservación ambiental y desarrollo socio ambiental.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio por una de **LAS PARTES**, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**. De convenir su publicación, esta se realizará en forma conjunta, mencionando a la colaboración y se deberá consignar en su portada en encabezamiento "**Convenio IIAP - UNAT**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios.

- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES**, a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de éstos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de **cinco (05) años**, pudiendo ser modificado vía **ADENDA**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita, a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

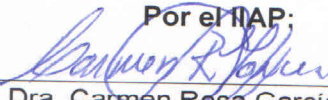
LAS PARTES acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, ésta será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares originales en la ciudad de Iquitos a los 28 días del mes de mayo del año 2021.

Por el IIAP:


Dra. Carmen Rosa García Davila
Presidente Ejecutiva del IIAP
DNI: 05220064

Por la UNAT:


Dr. Darío Emiliano Medina Castro
Presidente de la Comisión Organizadora de
la UNAT
DNI: 17877942